



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios "¿Dónde ves Europa en Asturias?", en régimen de concurrencia competitiva.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en Asturias (en adelante PO FEDER Asturias), es el documento en el que se determina la estrategia y prioridades de actuación del Principado de Asturias relativas a las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Este Programa permite la cofinanciación de la Unión Europea en el desarrollo de actuaciones que ejecutan las distintas Consejerías del Principado de Asturias en fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), tecnologías de la información y la comunicación (TIC), mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), medio ambiente, infraestructuras sanitarias y mejora de las infraestructuras educativas.

La Comisión Europea ha solicitado la realización de acciones para dar a conocer al público en general los efectos de los Fondos, así como concienciar sobre los objetivos de la Política de Cohesión de las que el PO FEDER Asturias forma parte. Así lo reconoce el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

En paralelo a la implementación del PO FEDER Asturias, las Consejerías responsables de realizar proyectos cofinanciados por el PO FEDER Asturias deben contribuir a garantizar el mejor acceso posible por parte de la ciudadanía a la información relevante en la ejecución de este Programa FEDER.

La Consejería con competencias en Educación participa de forma muy importante en la ejecución del PO FEDER Asturias realizando inversiones en infraestructuras de educación y formación en todo el territorio de Asturias. Se trata de proporcionar las infraestructuras educativas adecuadas y adaptadas a las necesidades de la población en el Principado de Asturias, independientemente de la ubicación geográfica de sus habitantes. Esto incluye tanto la necesidad de actualizar las instalaciones de acuerdo con los nuevos requerimientos educativos como la creación de centros en los lugares con carencia de este tipo de instalaciones educativas. También se desarrollarán actuaciones para la mejora de la prestación de los servicios públicos de e-educación.

De acuerdo con las recomendaciones que ha realizado la propia Unión Europea y con la finalidad de hacer llegar a la juventud información relevante sobre la ejecución del PO FEDER Asturias, la Consejería con competencias en Educación emprende una iniciativa para la información y la comunicación de los proyectos cofinanciados, y lo hace a través de la convocatoria a realizar de acuerdo con la regulación establecida en las presentes bases. Se pretende hacer reflexionar a la juventud sobre el proyecto de integración europea y sobre la política de cohesión plasmando con videos y fotografías su visión del impacto real de proyectos de inversión financiados por el FEDER en Asturias, y cómo Europa ha contribuido al desarrollo regional, ello mediante la realización de un concurso dirigido a los centros educativos. La iniciativa ha sido valorada muy positivamente por el Servicio de Fondos Europeos por su pertinencia entre las acciones de comunicación recomendadas por la Comisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, en base a las competencias que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias ha atribuido a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18.1, sobre desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía, se hace necesario regular estos Premios en el Principado de Asturias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, y se establece que estos quedarán suficientemente justificados en el preámbulo de la disposición, cumplesme informar que:

1. Respecto de los principios de necesidad y eficacia: la regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general del fomento de la creatividad artística y de dar a conocer a la juventud del Principado de Asturias la participación en el desarrollo regional del PO FEDER Asturias 2014-2020, así como despertar el interés de los y las jóvenes en aspectos y temáticas relacionadas con Europa. Para ello, el instrumento más adecuado e imprescindible para garantizar su consecución es el adecuado desarrollo de unas bases reguladoras de la convocatoria, con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Respecto del principio de proporcionalidad: se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia y la informa, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los/las destinatarios/as y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

3. Respecto del principio de seguridad jurídica: las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley general de Subvenciones 38/2003, y se acomete para que en un solo texto se contenga toda la regulación a nivel de bases que requiere la convocatoria de esta línea de subvención, de



modo que se genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite la actuación y toma de decisión de las personas potenciales beneficiarias solicitantes de la misma.

4. Respecto del principio de transparencia: en el apartado en que se contiene la exposición de motivos de las bases reguladoras, se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas. Asimismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una disposición que no tiene impacto significativo en la actividad económica, pues las personas potenciales beneficiarias son el alumnado y al no imponer obligaciones relevantes a las mismas, pues estas se enmarcan en las de general aplicación a cualquier beneficiario o beneficiaria de una subvención pública, y al no regular aspectos parciales de una materia, puede omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero recogido en el artículo 133.1 de la Ley más arriba citada. No obstante, se mantiene la publicación del texto en el portal web referido en el artículo 133.2 de la misma norma.

5. Respecto del principio de eficiencia: las bases reguladoras evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan en su aplicación la gestión de los recursos públicos al facilitar la tramitación de esta línea de subvención regulando las características y procedimientos de participación en las sucesivas convocatorias de estos Premios.

La Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha Consejería, delega en quien sea titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, tanto la convocatoria de Premios (en su apartado séptimo.b), como la autorización y disposición de los gastos que se financien con cargo al programa o programas presupuestarios gestionados por la Dirección General hasta 18.000 euros (apartado séptimo.g).

Por todo ello, visto el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y los Decretos 53/2016, de 28 de septiembre, de primera modificación del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, y el 72/2017, de 31 de octubre, de segunda modificación del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que regulan el procedimiento de concesión de los Premios “¿Dónde ves Europa en Asturias?”, en régimen de concurrencia competitiva, que se insertan en el anexo I de esta resolución.

Segundo.—Facultar a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación académica, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 16 de julio de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-07723.

Anexo I

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS “¿DÓNDE VES EUROPA EN ASTURIAS?”

Primera.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de la concesión de los Premios “¿Dónde ves Europa en Asturias?”, con el objetivo de dar a conocer al público en general iniciativas asociadas a la Política de Cohesión de las que el PO FEDER Asturias forma parte.

Segunda.—*Finalidad y efecto de los Premios.*

1. Los Premios tienen como finalidad mostrar y comunicar, en las modalidades de fotografía y de vídeo, iniciativas o proyectos dentro del Principado de Asturias que hayan recibido financiación por parte de PO Feder Asturias demostrando capacidad para crear, registrar e interpretar ese entorno con originalidad y calidad artística y técnica.

2. Se establecerán dos categorías por modalidad:

a) aspirantes que tengan 16 o 17 años de edad cumplidos en el año de la convocatoria correspondiente.

b) aspirantes que tengan al menos 18 años de edad cumplidos en el año de la convocatoria correspondiente.

3. La obtención de un Premio no producirá más efectos que los establecidos en la presente resolución.

Tercera.—*Requisitos de los candidatos y las candidatas.*

Podrán optar a los Premios quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar escolarizado o escolarizada en centros docentes no universitarios del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos o centros privados autorizados en el año académico de la convocatoria correspondiente.



2. Tener una edad mínima de 16 años en el año de la convocatoria correspondiente.

3. No estar cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni estar sancionado con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad al artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las personas participantes menores de 18 años de edad deberán contar además con la autorización previa de su madre/padre o tutor/a.

6. A la vista de la naturaleza de la subvención, las personas participantes estarán exentas de acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2013.

Cuarta.—*Publicación de la convocatoria y procedimiento de concesión.*

1. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los Premios “¿Dónde ves Europa en Asturias?” se realizará por la Consejería con competencias en Educación.

2. Dicha Consejería realizará la convocatoria de los Premios en el Principado de Asturias, convocatoria que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma será publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. El órgano gestor remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las correspondientes resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de los materiales artísticos, a fin de establecer una prelación del alumnado presentado, y adjudicar premio a aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.

Quinta.—*Número y dotación de Premios.*

1. La Consejería con competencias en Educación podrá conceder en régimen de concurrencia competitiva y publicidad hasta tres Premios por categoría y modalidad.

2. Quienes obtengan un premio podrán recibir una dotación económica cuya cuantía individualizada se fijará en la correspondiente resolución de convocatoria.

3. La dotación económica se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente.

4. La cantidad máxima global que se podrá otorgar estará condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, y será determinada en cada convocatoria junto con los créditos presupuestarios a los que se imputen. Asimismo se fijará el importe máximo correspondiente a cada uno de los Premios.

6. Las dotaciones económicas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas o ingresos que se otorguen por el mismo motivo, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

7. Una misma persona concursante no podrá obtener más de un premio por modalidad.

8. El número de personas premiadas no podrá superar el número de Premios establecidos en la convocatoria correspondiente y en su caso podrán ser declarados desiertos uno o más Premios.

Sexta.—*Presentación de solicitudes y documentación.*

1. Quienes deseen optar a estos Premios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, en la ficha correspondiente a estos Premios, en la que se incluye declaración responsable de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. Se presentará una única solicitud por persona y modalidad.
- b) Certificado de estar escolarizado/a en el año de la convocatoria, expedida por el centro docente, según el modelo que se establezca en la resolución de la convocatoria correspondiente.
- c) Los documentos o materiales artísticos que se establezcan en la base décima de este anexo.

2. La documentación será presentada en la secretaría el centro docente público en el que se encuentra el expediente académico de la persona aspirante. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes y documentación cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario o la funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la resolución de la convocatoria correspondiente.



4. La presentación de la solicitud de inscripción por parte de la persona aspirante a los Premios, con la autorización expresa del padre, de la madre, o del tutor o tutora legal en el caso de menores de edad, implicará la aceptación de lo dispuesto en la resolución de la convocatoria y en estas bases reguladoras.

5. La persona participante autorizará de manera expresa a la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica para que compruebe si cumple los requisitos establecidos en los apartados 1.a y b) de la Base Tercera haciendo uso de sus servicios de interoperabilidad conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos RGPD). A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social exigido por el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, la cumplimentación del formulario y la aportación de datos para la participación en el proceso implicará la autorización a la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica a recabar asimismo dichos datos mediante los citados sistemas de interoperabilidad. En cualquiera de los casos, en el supuesto de oposición expresa, la persona participante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Séptima.—Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes.

1. Los centros docentes, una vez realizada la convocatoria correspondiente, informarán al alumnado que reúna los requisitos establecidos en esta resolución sobre la posibilidad de presentarse a los Premios “¿Dónde ves Europa en Asturias?”.

2. Los centros docentes en los que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar la información y orientación necesarias, comprobarán que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos señalados en la base sexta 1.c.

3. En el período establecido en la resolución de convocatoria, los centros docentes de inscripción admitirán y registrarán internamente las solicitudes presentadas por las personas participantes junto con la documentación solicitada.

4. En el plazo indicado en la resolución de la convocatoria, las Secretarías o los Secretarios de los centros públicos de inscripción remitirán a la Dirección General competente en materia de Ordenación académica, las solicitudes de inscripción presentadas y los documentos que las acompañen.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentada por la persona aspirante no reuniese los requisitos exigidos se le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Octava.—Relación provisional y definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

1. La Dirección General competente en materia de Ordenación académica, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de las personas admitidas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en las fechas que se indican en el calendario de la convocatoria.

2. En el plazo indicado en el calendario de la convocatoria, bien las personas interesadas, bien los o las titulares de las direcciones de los centros docentes, podrán formular contra la relación provisional las alegaciones que estimen oportunas ante la Dirección General competente en Ordenación académica.

3. La relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en las fechas que se indican en el calendario de la convocatoria.

Novena.—Jurado.

1. La composición del Jurado será la siguiente:

- Un Presidente o una Presidenta, que será la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación académica o persona en quien delegue.
- Al menos tres vocales que podrán pertenecer al funcionariado docente o ser personas de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito artístico.
- Un Secretario o una Secretaria que será un funcionario o funcionaria con adscripción a la Consejería con competencias en Educación o bien una de las personas nombradas como vocal.

2. La composición del Jurado respetará lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

3. El Jurado se ajustará en su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El nombramiento de las personas integrantes del Jurado será publicado en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria.

Décima.—Criterios de Valoración.

1. Modalidad de fotografía.

Las fotografías deberán mostrar iniciativas o proyectos dentro del Principado de Asturias que hayan recibido financiación por parte de PO Feder Asturias. Para conocer cuáles son dichas iniciativas y proyectos las personas interesadas podrán consultar el listado en el anexo correspondiente de la convocatoria. Cada concursante podrá presentar un máximo de tres fotografías.



La propuesta será presentada en soporte digital, en un único lápiz de memoria siguiendo las características recogidas en la convocatoria correspondiente. Dado el carácter anónimo del documento, la fotografía no podrá contener referencia alguna a la persona autora.

Las fotografías que participen en el concurso deberán ser originales y su autor o autora asegurar el cumplimiento de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos RGPD).

No se admitirán alteraciones ni manipulaciones de la imagen o parte/s de la imagen, que impliquen que la fotografía pase a reflejar una realidad distinta a la fotografiada.

Se descartarán aquellas fotografías que pudieran resultar de mal gusto u ofensivas a criterio del órgano instructor, así como aquellas que puedan difundir contenidos que justifiquen, banalicen o inciten a comportamientos violentos.

Se descartarán aquellas fotografías que presenten a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, ni como meros objetos sexuales.

En la selección de las fotografías se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación con la siguiente ponderación:

1. Visibilidad de la importancia de la contribución de la Unión Europea (hasta 20 puntos).
2. Calidad técnica (hasta 20 puntos).
3. Calidad artística (hasta 20 puntos).

2. Modalidad de vídeo.

El vídeo deberá mostrar iniciativas o proyectos dentro del Principado de Asturias que hayan recibido financiación por parte de PO Feder Asturias. Para conocer cuáles son dichas iniciativas y proyectos las personas interesadas podrán consultar el listado en el anexo correspondiente de la convocatoria. Cada concursante podrá presentar un único vídeo con 3 minutos de duración máxima.

La propuesta será presentada en soporte digital, en un único lápiz de memoria siguiendo las características recogidas en la convocatoria correspondiente. Dado el carácter anónimo del documento, el vídeo no podrá contener referencia alguna a la persona autora.

Los vídeos que participen en el concurso deberán ser originales y su autor o autora asegurar el cumplimiento de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos RGPD).

Se descartarán aquellos vídeos que pudieran resultar de mal gusto u ofensivos a criterio del órgano instructor, así como aquellos que puedan difundir contenidos que justifiquen, banalicen o inciten a comportamientos violentos.

Se descartarán aquellos vídeos que presenten a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, ni como meros objetos sexuales.

En la selección de los vídeos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación con la siguiente ponderación:

1. Visibilidad de la importancia de la contribución de la Unión Europea (hasta 20 puntos).
2. Calidad técnica (hasta 20 puntos).
3. Calidad artística (hasta 20 puntos).

Undécima.—Calificaciones.

1. La calificación de cada criterio para cada una de las personas aspirantes será la media aritmética de las valoraciones realizadas por los y las vocales del Jurado que evalúen cada categoría y modalidad.

Los y las vocales del Jurado calificarán cada criterio de valoración con números enteros.

La calificación de cada criterio de valoración, para cada una de las personas aspirantes, será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los y las vocales integrantes del Jurado para dicho criterio, con redondeo de dicha media a la centésima.

2. La calificación final obtenida por las personas aspirantes resultará de la suma de las puntuaciones de cada criterio de valoración. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos de 0 a 60 puntos con dos decimales.

3. En caso de empate se usarán como desempate las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación según la prelación en que estos aparecen desarrollados en la base décima.

4. Para optar a uno de los Premios las personas aspirantes deberán haber obtenido al menos 40 puntos en su calificación final.

5. El Jurado se reunirá en sesión ordinaria para la evaluación y calificación, levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificaciones que reflejará la calificación obtenida por las personas aspirantes en cada criterio de valoración, así como su calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificaciones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes del Jurado.

6. El acta de calificaciones se hará pública en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>), en el plazo establecido en la resolución de la convocatoria correspondiente.



7. Contra la calificación obtenida se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes, mediante escrito dirigido a la persona que presida el Jurado, en el plazo y lugar que se establezca en la resolución de la convocatoria correspondiente.

8. El Jurado resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria correspondiente, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por la totalidad de las personas integrantes del mismo.

9. La Resolución del Jurado deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

10. El Presidente o la Presidenta del Jurado notificará por escrito a las personas interesadas, mediante resolución debidamente motivada y en el plazo indicado en la convocatoria correspondiente, la ratificación o modificación de la calificación final otorgada.

11. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería con competencias en Educación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosegunda.—Propuesta de concesión de los Premios y publicación de la resolución de concesión.

1. El Jurado realizará la propuesta de concesión de los Premios en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de los listados definitivos de inscripción.

2. El Jurado realizará la propuesta de resolución de concesión de los Premios a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por las personas aspirantes, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso. La propuesta de resolución de concesión de los Premios contendrá a los y las aspirantes con la mayor calificación final, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida.

3. El Jurado elevará el acta de calificaciones finales, así como la propuesta de concesión de los Premios, a la persona titular de la Consejería con competencias en Educación. El número de personas premiadas que se proponga no podrá superar el número de Premios establecidos en la convocatoria correspondiente y en caso de resultar inferior se hará constar en la propuesta el número de Premios que se declaran desiertos.

4. La Resolución de concesión conteniendo la relación nominal de las personas que han obtenido los Premios se notificará a las premiadas y a los premiados en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y se publicará en el portal educativo Educatur (<http://www.educatur.es>) y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

5. La resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Decimotercera.—Derechos y deberes que otorga la obtención del Premio.

1. Además de la dotación económica indicada en la base quinta, se hará entrega de un diploma acreditativo del premio a cada alumno o alumna que lo haya obtenido.

2. A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la normativa de ámbito nacional que la desarrolle, la aceptación del premio implica la obligación por parte de la persona premiada de autorizar al Principado de Asturias para utilizar su nombre y apellidos en cualquier actividad pública o de difusión relacionada con estos Premios, sin que por ello tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno diferente de la entrega del premio. La negativa a otorgar dicha autorización supondrá la renuncia automática al premio.

3. El Principado de Asturias recabará el consentimiento expreso de la persona premiada a los efectos previstos en esta base, mediante el formulario de inscripción correspondiente.

Decimocuarta.—Pago.

El pago de la dotación económica a cada una de las personas premiadas se hará mediante transferencia bancaria y en un pago único, de acuerdo con los datos bancarios de la Ficha de Acreedor que los premiados y las premiadas aporten. El pago no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida que la acreditación de que se cumplen los requisitos de participación establecidos en estas bases.

Decimoquinta.—Exoneración de obligaciones formales.

Se exonera a las personas premiadas del cumplimiento de la obligación formal de acreditar, previamente al cobro de la cantidad establecida en la convocatoria, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en artículo 10.3 g) del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Al respecto, será suficiente que el candidato o candidata firme la declaración responsable a la que se refiere la base sexta, apartado 1.a) de este anexo.

Decimosexta.—Retirada de documentación una vez concluido el procedimiento.

La documentación presentada por los y las aspirantes que no hayan obtenido premio podrá ser retirada por la persona interesada o por aquella a quien haya autorizado expresamente dirigiéndose a la Dirección General competente en materia de Ordenación académica en el período de seis meses a partir de la finalización del plazo previsto para recurrir



la concesión de los Premios. Finalizado el período que la legislación vigente establezca en materia de conservación de expedientes, la documentación que no hubiese sido retirada podrá ser destruida.

Decimoséptima.—Publicidad y difusión.

1. Las obras que resulten premiadas podrán ser publicadas o divulgadas por la Consejería con competencias en materia de educación, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellas. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier obra significará que sus autores o autoras autorizan su divulgación.

2. La Consejería con competencias en materia de educación se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de los materiales a los que se refiere el párrafo anterior. El autor o la autora premiado/a cederá a título gratuito a favor de la Consejería con competencias en materia de educación los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra premiada. Los derechos de autor del material del que ostente la titularidad la persona beneficiaria del premio se entenderán cedidos de forma no exclusiva a la Consejería con competencias en materia de Educación, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación de haber sido premiados por la Consejería con competencias en materia de educación del Principado de Asturias.

Decimonovena.—Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración (artículo 35 y siguiente) y en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (artículo 68 y siguientes).